

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

02 FEB 2018

DECRETO EXENTO N°

354

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones a don Jorge Reyes Rebolledo en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; ingreso N°1224/2016 en la cual solicita permiso para instalarse con un carro; informe social donde consta la situación de vulnerabilidad socioeconómica de la solicitante; informe inspectivo favorable; resolución sanitaria N°1713441413 del SEREMI de Salud Metropolitano; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificadorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del primer semestre de 2018, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre doña **ANDREA ROSSANA LAZO VEAS**, cédula de identidad N° [redacted] para ser ejercido específicamente con un carro en la siguiente ubicación: **Juan Cristóbal esquina con Américo Vespucio (esquina poniente a un costado de la pasarela)**; con el giro de: **Elaboración y expendio de emparedados calientes a base de cecinas cocidas que cuenten con su respectiva resolución sanitaria, bebidas envasadas de fabricas autorizadas, te, café, .** Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2.- **ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, una vez efectuado los pagos de los derechos correspondientes, dentro del plazo detallado en el punto anterior.

3 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña **ANDREA ROSSANA LAZO VEAS**, cédula de identidad N° 13.445.076-2.

En el caso que doña **ANDREA ROSSANA LAZO VEAS**, cédula de identidad [redacted] manifieste su intención de poner término al presente permiso de uso, deberá ser por escrito mediante carta dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes, con al menos treinta días de Anticipación.

4.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


JRR / VCM/MAO / jpd